

EJERCICIO 2018

Atribuciones

Documento:	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo
Artículo (s):	33
Fracción (es):	I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XV BIS,XV TER XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXI BIS, XXII, XXIII,XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX,XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV,XXXV, XXXVI, XXXVI BIS y XXXVII.

Artículo 33.-A la Secretaría de Contraloría, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar debidamente el ejercicio y evaluación del gasto público central y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II.- Expedir los criterios normativos que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Central y Paraestatal y requerir, de las dependencias, la instrumentación de normas y procedimientos complementarios para el debido ejercicio de las facultades que aseguren el estricto control;

III.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como del ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal, en congruencia con el Código Fiscal y el Presupuesto de Egresos, promoviendo las acciones necesarias para asesorar y apoyar a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo;

IV.- Designar a los auditores externos de las entidades paraestatales, así como normar, controlar y evaluar su actividad de acuerdo a su desempeño y comportamiento profesional;

V.- Determinar los criterios y evaluar el nivel de competencias y desempeño profesional que debe reunir el titular y el personal de los Órganos Internos de Control, para autorizar su nombramiento o solicitar su remoción, opinar sobre las bases para la creación, modificación o supresión de las estructuras orgánicas de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades paraestatales;

VI.- Coadyuvar e intervenir coordinadamente en la formulación y aprobación, en su caso, de los proyectos de normas de información financiera, contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulé la Secretaría de Finanzas y Administración;

VII.- Vigilar y evaluar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda,

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

10/Julio/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ejecutivo del Estado;

VIII.- Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal;

IX.- Integrar y mantener actualizados los padrones de contratistas, concesionarios y proveedores del Ejecutivo del Estado, vigilando en la esfera de su competencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Administración Pública Estatal, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que, en su caso, procedan;

X.- Realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y supervisiones de obra, acciones y equipamiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas;

XI.- Verificar que se efectúe, en los términos establecidos, la correcta aplicación de los subsidios que otorgue el Estado y la transferencia de recursos a los municipios, implementando los mecanismos de evaluación que correspondan, de conformidad a lo dispuesto por la fracción primera del presente Artículo;

XII.- Verificar la correcta aplicación de los recursos federales y estatales que, a través de los diversos ramos de inversión, se transfieran a los municipios;

XIII.- Recibir, registrar y resguardar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que legalmente estén obligados a presentarlas y practicar las investigaciones que fueren pertinentes, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables vigentes;

XIV.- Recibir y atender directamente, o a través de los órganos internos de control, las quejas o denuncias que presenten particulares en contra de los servidores públicos, por incumplimiento en sus obligaciones o con motivo de acuerdos o convenios que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto;

XV.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestando para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XV BIS.- Aplicar por sí o a través de los Órganos Internos de Control las sanciones por faltas administrativas calificadas como no graves; y turnar a la autoridad competente las relativas a

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

10/Julio/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

faltas administrativas calificadas como graves cometidas por servidores públicos y particulares vinculados;

XV TER.- Denunciar ante la Fiscalía especializada en Delitos de Corrupción los actos u omisiones que puedan constituir delitos relacionados con la corrupción;

XVI.- Vigilar el cumplimiento de sus normas internas; constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicando las sanciones que correspondan, y hacer al efecto las denuncias a que hubiere lugar;

XVII.- Informar al Titular del Poder Ejecutivo, sobre el resultado de la evaluación a las dependencias y entidades de la administración pública que hayan sido objeto de revisión, así como a otras autoridades que lo requieran de acuerdo a sus funciones y a los convenios que al efecto se celebren;

XVIII.- Proporcionar apoyo y asesoría técnica a los municipios del Estado que lo soliciten, respecto a la asignación, ejercicio, comprobación y evaluación del gasto;

XIX.- Coadyuvar en el asesoramiento y orientación a los gobiernos municipales a fin de construir y desarrollar los mecanismos, acciones y herramientas tecnológicas, electrónicas e impresas, a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana;

XX.- Designar y remover a los comisarios públicos propietarios y suplentes, que constituyan el órgano de vigilancia de las Entidades Paraestatales, así como normar y controlar su desempeño;

XXI.- Designar, remover y coordinar a los titulares de los órganos internos de control de las Secretarías y Entidades Paraestatales y de la Procuraduría General de Justicia, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría, y tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales, representando al titular de dicha Secretaría;

XXI BIS.- Designar, coordinar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados Órganos Internos de Control quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría

XXII.- Recibir y resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas del Gobierno del Estado que consideren que sus derechos fueron afectados;

XXIII.- Establecer los lineamientos y controles que deban observarse en la entrega-recepción de los asuntos, bienes y valores que sean propiedad o se encuentren al cuidado del Gobierno del Estado, a cargo de servidores públicos, que por cualquier motivo se separen del mismo;

XXIV.- Establecer los lineamientos y criterios que permitan llevar a cabo la adecuada entrega recepción de obras públicas, equipamientos y acciones de tipo social, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

10/Julio/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Jurídico y Contraloría Interna

- XXV.-** Participar en las actas de entrega recepción que formulen los servidores públicos y las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XXVI.-** Llevar un registro de servidores públicos que han sido inhabilitados en los Poderes del Estado de Hidalgo o por los Ayuntamientos, informando oportunamente a la Secretaría de la Función Pública para que se incorporen los datos al Padrón Nacional de Inhabilitados y, a su vez, recibir de ésta las actualizaciones del mismo, para que con ambos elementos conformar un padrón que permita a la Dependencia expedir las constancias de no inhabilitación a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público;
- XXVII.-** Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que, en materia de su competencia, celebre el Estado con la Federación y los Municipios;
- XXVIII.-** Promover la participación ciudadana, a través de la figura de contraloría social, en los sistemas de control, vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez:
- XXIX.-** Diseñar y ejecutar las estrategias y mecanismos de vinculación que permitan organizar, capacitar e incorporar a grupos organizados de la sociedad interesados en participar corresponsablemente en la planeación, control y evaluación de las programas y acciones de la Administración Pública Estatal, extendiendo su cobertura al ámbito municipal, en términos de los instrumentos de coordinación que se celebren;
- XXXI.-** Instrumentar mecanismos para evaluar permanentemente la calidad e impacto de los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proponiendo la implementación de acciones y medidas para su mejoramiento o corrección;
- XXXII.-** Conocer y resolver en el ámbito de su competencia, los recursos de revocación y de cualquier otro medio de impugnación que legalmente se interponga en contra de sus actos y resoluciones;
- XXXIII.-** Coordinar el sistema de atención a quejas, denuncias, peticiones, sugerencias o reconocimientos que se formulen por cualquier ciudadano en relación al desempeño o actuación de los servidores públicos;
- XXXIV.-** Implementar mecanismos idóneos para la prevención, detección y combate a la corrupción por parte de servidores públicos;
- XXXV.-** Regular, formular, ejecutar y coordinar las políticas y lineamientos, así como programas en materia de transparencia, acceso y difusión de la información pública gubernamental, corrección y protección de datos personales, implementando las medidas necesarias para una eficaz colaboración y asistencia técnica con el órgano garante en la materia, los organismos federales, estatales, municipales e internacionales, de conformidad con la

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

10/Julio/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

legislación aplicable y vigente en la materia;

XXXVI.-Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en las controversias o asuntos en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y

XXXVI Bis.- Evaluar en coordinación con la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a través del Órgano Interno de Control de cada dependencia, la incorporación de la igualdad sustantiva en la planeación y organización de las políticas públicas; y

XXXVII.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.

•[Documento completo.](#)

•[Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

10/Julio/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

EJERCICIO 2018

Facultades

Documento:	Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría
Artículo (s):	11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Fracción (es):	Varias

Artículo 11 La o el Titular de la Secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos relativos a los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
- II. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo la designación y remoción de las o los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- III. Representar a la o el Titular del Poder Ejecutivo y desempeñar las comisiones que le sean conferidas por este;
- IV. Expedir los acuerdos, políticas, normas, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y lineamientos necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría, así como la vigilancia de las mismas y, en su caso, solicitar su publicación;
- V. Coordinar la implementación de las políticas y programas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como del ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Establecer la estrategia programática de la Secretaría de Contraloría, la cual deberá tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en los instrumentos de planeación, que establece la Ley en la materia;
- VIII. Presentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría de Contraloría ante la Secretaría de Finanzas Públicas con base en la Estrategia Programática y las demás disposiciones legales aplicables;
- IX. Establecer los Programas presupuestarios o su equivalente de la Secretaría de Contraloría de forma anual de acuerdo con las directrices que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- X. Comparecer ante el Congreso del Estado o informar por escrito, en términos de los Artículos 56 fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado y Soberano de Hidalgo;
- XI. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo la celebración de acuerdos con la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el cumplimiento del objeto y correcto ejercicio de sus funciones de la Secretaría;
- XII. Participar en congresos, convenciones, foros y eventos de carácter nacional e internacional, en materias de su competencia;

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

21/Noviembre/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

XIII. Proponer o establecer la creación de los comités o subcomités internos que, conforme a la normatividad aplicable, sean necesarios para el ejercicio y aplicación de los recursos asignados a la Secretaría;

XIV. Aprobar la programación de auditorías, evaluaciones e inspecciones que deberán realizarse a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XV. Organizar la práctica de revisiones, auditorías, inspecciones, evaluaciones y supervisiones a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

XVI. Coordinar la supervisión, inspección y vigilancia en la ejecución de acciones, obras públicas y servicios relacionados;

XVII. Verificar que los subsidios y recursos que transfiera el Estado a las Dependencias, Entidades Paraestatales y Municipios se apliquen a los programas y acciones para los que fueron autorizados;

XVIII. Aprobar el Programa Anual de Auditoría Externa y designar a los auditores externos de las Entidades Paraestatales, así como normar, controlar y evaluar sus actividades;

XIX. Organizar la implementación de los criterios, normas, políticas y lineamientos del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el desempeño de tareas de supervisión, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de los recursos federales que sean aportados, transferidos, asignados o reasignados al Estado para su ejercicio y, en su caso, para los municipios, así como vigilar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los convenios y acuerdos respectivos;

XX. Establecer el padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal y expedir los lineamientos correspondientes para su funcionamiento;

XXI. Coordinar la recepción, registro, análisis, custodia y verificación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

XXII. Normar y coordinar la integración, organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

XXIII. Coordinar la investigación de faltas administrativas graves cometidas por las y los servidores públicos, ex servidores públicos, particulares y en su caso turnar los informes de presunta responsabilidad administrativa a la autoridad competente conforme a lo establecido en la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en el Estado;

XXIV. Coordinar la investigación, y en su caso, la substanciación, resolución y sanción de faltas administrativas no graves;

XXV. Normar y coordinar la atención de quejas y denuncias en contra de las y los servidores públicos, ex servidores públicos, así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves;

XXVI. Expedir los lineamientos y aprobar los sistemas de control de los procesos de entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros e información, así como designar a las y los servidores públicos de la Secretaría que asistan y participen en tales actos en los términos de la legislación y normatividad respectivas;

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

21/Noviembre/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Jurídico y Contraloría Interna

- XXVII. Determinar la aplicación de medidas cautelares conforme a lo establecido por la legislación en materia de responsabilidades;
- XXVIII. Normar y coordinar los procedimientos para la expedición de las constancias de no inhabilitación, así como para la integración, sistematización, operación y actualización permanente del Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados;
- XXIX. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo, la suscripción de los acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y los Estados, para la inscripción de sanciones impuestas a las y los servidores públicos, ex servidores públicos y, en su caso, particulares que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves;
- XXX. Expedir las políticas institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas, quejas y denuncias, cuando estén involucradas o sean afectadas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena;
- XXXI. Coordinar la implementación de sistemas e indicadores en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, rendición de cuentas y datos personales del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXXII. Establecer las normas para impulsar las políticas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Administración Pública Estatal;
- XXXIII. Coordinar programas y acciones en materia de contraloría social que fomenten la participación ciudadana en materia de control y fiscalización de los recursos públicos;
- XXXIV. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo la suscripción de convenios, acuerdos con la Federación, Estados, así como con Organismos Públicos y privados nacionales e internacionales, en materia de transparencia, acceso y difusión de la información pública gubernamental, corrección y protección de datos personales, rendición de cuentas, mejora regulatoria y evaluación de la gestión pública de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Expedir los lineamientos y criterios para la integración, operación, actualización y mantenimiento de los Padrones de Proveedores y Contratistas;
- XXXVI. Autorizar los programas generales de capacitación y actualización, con el propósito de elevar el nivel y profesionalización de las y los servidores públicos de la Secretaría;
- XXXVII. Designar a las y los servidores públicos de la Secretaría, para que funjan como sus representantes en los actos y comisiones que les encomiende;
- XXXVIII. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo, a la o las personas que ocuparán la titularidad de las Direcciones de Área, Subdirecciones y Encargados de Departamentos así como el demás personal adscrito a la Secretaría, así mismo de su remoción;
- XXXIX. Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, sobre las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Poder Ejecutivo del Estado;
- XL. Inspeccionar, vigilar y fiscalizar, directamente o a través de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades Paraestatales, que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

21/Noviembre/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles o inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal;

XLI. Denunciar ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción los actos u omisiones que puedan constituir ilícitos de esta naturaleza;

XLII. Establecer mecanismos para otorgar apoyo y asesoría técnica a las Dependencias y Entidades Paraestatales, así como a los municipios cuando lo soliciten;

XLIII. Designar, coordinar y remover a los Titulares de los Órganos Internos de Control de las Dependencias, Entidades Paraestatales y de la Procuraduría General de Justicia

XLIV. Resolver las inconformidades que presenten los particulares en los procedimientos de contratación pública, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan por actos que emita la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XLV. Designar y remover a los Comisarios Públicos propietarios y suplentes que constituyan al órgano de vigilancia de las Entidades Paraestatales;

XLVI. Establecer los mecanismos de atención a quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que se formulen por cualquier ciudadano en relación al desempeño o actuación de los servidores, ex servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves;

XLVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría; y

XLVIII. Las demás que le confiera la Ley, la normatividad aplicable y la o el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Administración el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XXV

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General de Políticas de Transparencia, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a VIII

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XVII

Artículo 15. Le corresponde a la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XVIII

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

21/Noviembre/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información:

Artículo 16. Corresponde a la o el Director de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las funciones siguientes:

Fracciones I a X

Artículo 17. El Órgano Interno de Control de la Secretaría se integra por las y los Servidores Públicos que designe la o el Titular de la Secretaría, teniendo el carácter de autoridad de conformidad en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley Orgánica, cuyas atribuciones se consignan en el artículo 22 de este reglamento.

Artículo 18. Corresponde a la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Gestión Pública el ejercicio de las funciones siguientes:

Fracciones I a XVI

Artículo 21. Corresponde a la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia, las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XII

Artículo 22. Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Internos de Control el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Fracciones I a XXIV

Artículo 23. Corresponde a las y los Comisarios Públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Fracciones I a XV

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General de Auditoría Gubernamental el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a X

Artículo 25. Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XVIII

Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Vinculación y Contraloría Social el ejercicio de las atribuciones siguientes:

Fracciones I a IX

[•Documento Completo.](#)

[•Liga a la Normateca.Estatal](#)

Fecha de actualización:

10/Enero/2018

Fecha de validación:

21/Noviembre/2017

Área o unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información: